



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA**  
**REGIÓN - AYACUCHO**  
**PAUZA - "CAPITAL CERVANTINA DE AMÉRICA"**

---

"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2011-MPPSS**

Pauza, 16 de Diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA  
POR CUANTO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 16 de Diciembre del 2011, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal de Paucar del Sara Sara Sara, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concentración y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Art. IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley orgánica de Municipalidades - 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Paucar del Sara Sara, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA**  
**REGIÓN - AYACUCHO**  
**PAUZA - "CAPITAL CERVANTINA DE AMÉRICA"**

---

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, a través de su Gerencia, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los Recursos Naturales y Gestión Ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Paucar del Sara Sara, se inició un proceso de concertación para la Gestión Ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

En uso de las facultades establecidas en el inciso 8) Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y con voto unánime se ha dado la siguiente Norma;

**ORDENANZA: QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA**

**Artículo 1°.-** CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Paucar del Sara Sara, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Ayacucho y la autoridad ambiental nacional - Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2°.-** La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Paucar del Sara Sara tendrá las siguientes funciones:

**1.- Funciones Generales:**

1.1.- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

1.2.- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;

1.3.- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara.

1.4.- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;

1.5.- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA**  
**REGIÓN - AYACUCHO**  
**PAUZA - "CAPITAL CERVANTINA DE AMÉRICA"**

---

1.6.- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

**2.- Funciones Específicas.**

2.1.- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las instituciones integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan Ambiental y la Agenda Ambiental Local;

2.2.- Proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito acorde con las políticas regionales y nacionales;

2.3.- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

2.4.- Proponer criterios y ciertos lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión de materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental distrital aprobadas.

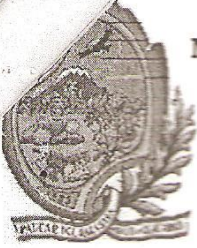
**Artículo 3°.-** La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Paucar del Sara Sara, estará conformada por los siguientes miembros:

<b>Presidente</b>	:	Sr. Daniel Santos Guardia Escobar Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara
<b>Secretario Técnico</b>	:	Ing. Mario Palomino Rivera Jefe Zonal (e) de la Agencia Agro Rural de Pauza
<b>Vocales</b>	:	Ing. Walter H. Cruz Maldonado Director de la Agencia Agraria de Pauza  Dr. Javier Valdivieso Cavagnari Director del Hospital de Apoyo Pauza  Prof. Franklin W. Quispe Martínez Director del Programa Sectorial III – UGEL de PSS.  Ing. Farez W. Bravo López Autoridad Local del Agua Ocoña Pauza /Sede Pauza

**Artículo 4°.-** La Comisión Ambiental Municipal (CAM), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

**Artículo 5°.-** Las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**Artículo 6°.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA  
REGIÓN - AYACUCHO  
PAUZA - "CAPITAL CERVANTINA DE AMÉRICA"**

**Artículo 7°.-** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la elaboración del Reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 60 días de instalarse la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**POR TANTO:**

**REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
PAUCAR DEL SARA SARA  
*Daniel Santos Guardia Escobar*  
Daniel Santos Guardia Escobar  
ALCALDE